
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03034-2026

BIENESTAR SOCIAL

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en fecha 30 de junio de 2026 acordó, entre otros extremos, aprobar la concreción de las bases de la convocatoria por las que se rige la concesión de premios provinciales en especie Concurso sobre la igualdad de la mujer: "La Igualtat és cosa de totes i de tots" durante el ejercicio 2026.

La publicación de esta concreción de Bases se realiza con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria. Este anuncio no abre el plazo de presentación. Las solicitudes de participación deberán presentarse entre el 1 de octubre y el 20 de octubre de 2026, ambos inclusive, tal y como indica la cláusula Sexta de las bases.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castellón de la Plana, 2 de julio de 2026
La Diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad.-
M.^a Luisa Torlà Barrachina

“El texto íntegro de las bases aprobadas es el siguiente:

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE PREMIOS PROVINCIALES EN ESPECIE CONCURSO SOBRE LA IGUALDAD DE LA MUJER: “LA IGUALTAT ÉS COSA DE TOTES I DE TOTS”. EJERCICIO 2026

PRIMERA. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la concesión por la Excm. Diputación Provincial de Castellón de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de la convocatoria de los Premios provinciales Concurso sobre la Igualdad de la Mujer: la Igualtat és cosa de totes i de tots durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante, OGS).

Este concurso tiene por objeto concienciar sobre la igualdad de género mediante la realización de trabajos educativos innovadores que contribuyan a promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, procurando el desarrollo de estrategias de convivencia igualitaria en el ámbito educativo.

La temática, sea cual sea la modalidad de presentación escogida, será siempre una reflexión personal acerca de la igualdad de la mujer.

Se espera de los relatos que aporten pensamientos, reflexiones, posicionamiento, ideas y que sugieran posibles medidas o actuaciones necesarias para conseguir la igualdad.

El concurso tiene dos líneas:

- Línea 1: Premio a un trabajo ganador y a un trabajo finalista para alumnado de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria (en lo sucesivo, ESO) en una de estas modalidades:

- a) Microrrelato
- b) Video y formato de video para redes sociales
- c) Viñeta gráfica

- Línea 2: Premio a un trabajo ganador y a un trabajo finalista para alumnado de Bachillerato o Ciclos Formativos en una de estas modalidades:

- a) Microrrelato
- b) Video y formato para redes sociales
- c) Viñeta gráfica.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de los presentes premios se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Por tanto, en cumplimiento del art. 74 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente. También se ha incorporado al expediente informe de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, competente por razón de la materia de tutela financiera que, en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, ha constatado que no existe ejecución simultánea del servicio público por parte de esta Dirección General y de la Diputación de Castellón, no generándose, por tanto, duplicidad en la prestación del servicio público.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Igualdad como objetivos estratégicos “promover la integración de la igualdad de género como los programas y servicios a financiar par su ejecución en la provincia de Castellón, con el fin de garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades, derechos y recursos entre mujeres y hombres y sensibilizar a la población de la provincia sobre los retos y las oportunidades que implica la lucha por la igualdad de género, con la finalidad de eliminar los prejuicios y los estereotipos de género.”

La Diputación Provincial de Castellón (en adelante, Diputación) contribuye al cumplimiento de estos objetivos con la convocatoria Concurso sobre la Igualdad de la Mujer: la Igual es cosa de totes i de tots.

TERCERA. Personas beneficiarias

Podrá participar el alumnado que esté cursando estudios de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, Bachilleratos y Ciclos Formativos en centros educativos de la provincia de Castellón, con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años.

No podrá ser beneficiaria la persona en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de premios implicará la manifestación tacita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la OGS y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

CUARTA. Actividades premiadas**1. Objeto**

El presente concurso tiene por objeto premiar los microrrelatos, vídeos o viñetas gráficas que contengan una reflexión personal sobre la igualdad de las mujeres, elaborado por alumnado de los niveles indicados, siempre que tenga una edad comprendida entre los 14 y los 18 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Modalidades

Los trabajos podrán presentarse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Microrrelato escrito
- b) Vídeo
- c) Viñeta gráfica

3. Líneas

Para cada una de las anteriores modalidades se establecen las siguientes líneas:

- Línea 1: 3º y 4º ESO
- Línea 2: Bachillerato y Ciclos Formativos

4. Requisitos de los trabajos**a) Microrrelato:**

- Idioma: castellano o valenciano
- Fuente y tamaño: Arial 12
- Extensión: máxima 200 palabras, más un título (máximo 15 palabras)
- Incluir recuento de palabras al final del texto (excluyendo el título)
- Sin firmas ni referencias a la autoría
- Formato del archivo: .pdf.

b) Vídeo:

- Idioma: castellano o valenciano
- Tamaño máximo de archivo: 25 MB
- Resolución mínima: 720p (HD)
- Duración máxima: 1 minuto (incluye introducción y créditos, si los hubiera)
- Sin menciones visuales o sonoras a la autoría (nombre, centro educativo, etc.)
- Formato: .mp4.

c) Viñeta gráfica:

- Idioma: si hubiera texto deberá estar escrito en castellano o valenciano
- Presentación: una única página tamaño A4 como máximo
- En blanco y negro o en color
- Sin firmas ni referencias a la autoría
- Formato: .pdf.

5. Inadmisión y exclusión

No serán admitidos aquellos trabajos que:

- a) Se presenten fuera del plazo establecido en la cláusula Sexta.
- b) Incumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.
- c) Sean presentados por una misma persona en más de una línea o en una línea distinta de la que le corresponda según el nivel educativo que curse.

- d) Superen la extensión, duración o tamaño máximo previstos para la modalidad correspondiente.
- e) Contengan referencias, menciones o elementos que permitan identificar a la persona autora.
- f) Hayan sido previamente premiados, estén sujetos a compromiso de edición o publicación, ni aquellos que se encuentren pendientes de resolución en otros concursos en la fecha de finalización del plazo de presentación del presente concurso
- g) Sean presentados simultáneamente a otros concursos desde su presentación a esta convocatoria y hasta la emisión del fallo correspondiente.

QUINTA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de premios en especie derivada de las presentes bases se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026: 23112/4813006. La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 3.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 25616.

Los premios, consistentes en la entrega de 6 tablets y 6 auriculares inalámbricos a los trabajos premiados por un importe máximo de 3.000,00 €, se consideran ayuda en especie atendiendo al artículo 3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), por lo que se deberá efectuar la adquisición de los referidos premios con anterioridad a su entrega lo que ocasionará el abono de la compra/s a las empresa/s adjudicataria/s.

SEXTA. Solicitudes plazo, lugar y documentación

1. Plazo de presentación

Las solicitudes de participación deberán presentarse entre el 1 de octubre y el 20 de octubre de 2026, ambos inclusive.

2. Lugar y forma de presentación de la solicitud

La solicitud de participación deberá presentarse exclusivamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación, accesible mediante el siguiente enlace:

<https://dipcassedelectronica.es/> mediante el procedimiento específico habilitado.

Cada centro educativo seleccionará, a través del profesorado correspondiente, un máximo de tres trabajos por modalidad y Línea. En consecuencia, cada centro podrá presentar:

- Hasta tres relatos, tres vídeos y tres viñetas correspondientes a la Línea 1.
- Hasta tres relatos, tres vídeos y tres viñetas correspondientes a la Línea 2.

Cada persona participante podrá presentar un trabajo a cada modalidad de la Línea de su nivel de estudios.

3. Documentación a presentar:

La solicitud de participación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) NIF del centro educativo.
- b) DNI del alumnado participante y de su representante (padre, madre o tutor/a legal), si procede.
- c) Anexo I: Solicitud de participación del centro educativo por cada alumno participante del que hayan enviado microrrelato, vídeo o viñeta.
- d) Anexo II: Declaración responsable del centro educativo obligaciones tributarias, SS, reintegro y no incursión en prohibición.

Con este documento (declaración responsable de conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS), el Centro educativo acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de 10 días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

e) Trabajo o trabajos seleccionados por el centro educativo en formato .pdf o .mp4, según la modalidad correspondiente.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de los participantes, de los requisitos para acceder a los premios objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Para consultas o aclaraciones sobre el concurso podrán dirigirse al correo electrónico igualdad@dipcas.es.

SÉPTIMA. Procedimiento: Órgano Instructor, Jurado y resolución

El procedimiento de concesión de premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos, de forma que:

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, esto es, el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación, verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Si advirtiera que alguna solicitud carece de los datos requeridos o que la documentación aportada es defectuosa o incompleta, requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

2. Examinadas las solicitudes admitidas, el Jurado procederá a la valoración de los trabajos de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula Octava de las presentes bases, asignando la puntuación correspondiente y levantando acta de sus actuaciones.

El Jurado está integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: Diputada delegada del Servicio de Bienestar Social e Igualdad.
- Vocalías: la técnico de igualdad del Servicio de Bienestar Social e Igualdad y dos integrantes del Consell de la Dona.
- Secretaría: una persona del Servicio de Bienestar Social e Igualdad, que actuará con voz pero sin voto.

En caso de empate en la puntuación final, el Jurado resolverá mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los miembros con derecho a voto.

Asimismo, el Jurado podrá declarar desierta cualquiera de las Líneas o no conceder alguno de los premios.

Resultará ganador, en cada modalidad y Línea, el trabajo que obtenga la mayor puntuación total. Tendrá la consideración de finalista o accésit el trabajo que obtenga la segunda mayor puntuación en la correspondiente modalidad y Línea.

3. Dado que para la resolución únicamente se tendrán en cuenta los hechos, alegaciones y pruebas aportados por las personas interesadas, se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con la normativa aplicable, teniendo la propuesta de resolución carácter definitivo.

4. La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente y, posteriormente, se elevará a la Junta de Gobierno para su aprobación.

La resolución de la Junta de Gobierno pondrá fin a la vía administrativa.

5. Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

6. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación, tras la celebración del acto público de entrega de premios, a fin preservar el anonimato de los premiados y fomentar la asistencia al evento.

Los microrrelatos, vídeos o viñetas gráficas premiados quedarán en propiedad de la Diputación, a todos los efectos, incluso para su reproducción en cualquier soporte físico, electrónico o electromagnético, ya que se entiende la dotación del premio como precio de la compra de la obra.

Las personas participantes responderán de la autoría y originalidad de las obras presentadas y eximirán a la Diputación de cualquier responsabilidad derivada de plagio, vulneración de derechos de propiedad intelectual o cualquier otra infracción de la legislación vigente.

OCTAVA. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas, coincidentes para las dos Líneas, son los siguientes:

a) Microrrelato: (puntuación máxima 20 puntos)

Criterio	Condición	Puntos
1. Originalidad de la historia propuesta.	Muy original	4
	Originalidad aceptable	2
	Escasa originalidad	1
2. Calidad de la propuesta creativa de los microrrelatos.	Propuesta creativa muy elaborada, con estructura narrativa sólida y uso destacado de recursos literarios y expresivos que enriquecen el relato	4
	Propuesta creativa adecuada, con estructura narrativa coherente y uso correcto de recursos literarios y expresivos	2
	Propuesta creativa poco desarrollada, con estructura narrativa débil o escasa elaboración y limitado uso de recursos literarios y expresivos	1
3. Aportaciones personales con un compromiso reflexivo.	Aportaciones muy reflexivas	4
	Aportaciones adecuadas	2
	Escasa reflexión	1
4. Claridad del mensaje y concreción de ideas.	Mensaje muy claro, estructurado y concreto, con ideas organizadas que facilitan la comprensión inmediata	4
	Mensaje claro y comprensible, con organización y concreción de las ideas suficientes para ser entendido sin dificultad	2
	Mensaje poco claro, con falta de orden, desorganización de ideas o dificultades para su comprensión	1
5. Uso del lenguaje escrito no sexista, así como el uso adecuado de figuras estilísticas retóricas o literarias.	Uso adecuado del lenguaje no sexista y de figuras estilísticas	2
	Uso adecuado del lenguaje no sexista pero no uso de figuras estilísticas y viceversa	1
	Ni uso adecuado de lenguaje sexista y ni de figuras estilísticas	0
6. Relevancia del tema escogido para impacto educativo y/o social.	Tema muy relevante	2
	Tema relevante	1
	Tema poco relevante	0

b) Video y formato para redes sociales: (puntuación máxima 20 puntos)

Criterio	Condición	Puntos
1. Originalidad del tema visual propuesto.	Muy original	4
	Originalidad aceptable	2
	Escasa originalidad	1
2. Calidad de la propuesta creativa de imagen y sonido o solo de las imágenes.	Propuesta audiovisual muy elaborada, con un alto nivel de creatividad y un uso eficaz y original de los recursos visuales o visuales y sonoros	4
	Propuesta audiovisual correctamente desarrollada, con un nivel de creatividad satisfactorio y un uso apropiado de los recursos visuales o visuales y sonoros	2
	Propuesta audiovisual poco elaborada, con escaso desarrollo creativo y un uso limitado o poco significativo de los recursos visuales o visuales y sonoros	1

3. Aportaciones personales con un compromiso reflexivo.	Aportaciones muy reflexivas	4
	Aportaciones adecuadas	2
	Escasa reflexión	1
4. Claridad de los contenidos y conceptos del relato visual.	Contenido y conceptos muy claros, con relato visual coherente, ordenado y plenamente comprensible	4
	Contenidos y conceptos claros, con adecuada coherencia narrativa y comprensión general correcta	2
	Contenidos y conceptos poco claros, con falta de coherencia narrativa y dificultades de comprensión	1
5. Uso del lenguaje visual y narrativo no sexista.	Uso adecuado de lenguaje visual y narrativo no sexista	2
	Uso adecuado de lenguaje visual no sexista pero no uso de lenguaje narrativo no sexista y viceversa	1
	Ni uso adecuado de lenguaje visual no sexista ni narrativo no sexista	0
6. Relevancia del tema escogido para impacto educativo y/o social.	Tema muy relevante	2
	Tema relevante	1
	Tema poco relevante	0

c) Viñeta gráfica: (puntuación máxima 20 puntos)

Criterio	Condición	Puntos
1. Originalidad del tema gráfico propuesto.	Muy original	4
	Originalidad aceptable	2
	Escasa originalidad	1
2. Calidad del uso creativo del color o del blanco y negro, independientemente de la técnica o técnicas empleadas.	Uso creativo y muy eficaz del color o del blanco y negro, con gran impacto visual y coherencia compositiva	4
	Uso adecuado del color o del blanco y negro, con correcto impacto visual y coherencia compositiva	2
	Uso limitado o poco efectivo del color o del blanco y negro, con escaso impacto visual y coherencia compositiva	1
3. Aportaciones personales con un compromiso reflexivo.	Aportaciones muy reflexivas	4
	Aportaciones adecuadas	2
	Escasa reflexión	1
4. Claridad de los contenidos y conceptos de la viñeta gráfica.	Contenido y conceptos muy claros, con relato visual coherente, ordenado y plenamente comprensible	4
	Contenidos y conceptos claros, con adecuada coherencia narrativa y comprensión general	2
	Contenidos y conceptos poco claros, con dificultades de comprensión o falta de coherencia narrativa	1
5. Uso del lenguaje visual y narrativo no sexista.	Uso adecuado de lenguaje visual y narrativo no sexista	2
	Uso adecuado de lenguaje visual no sexista pero no uso de lenguaje narrativo no sexista y viceversa	1
	Ni uso adecuado de lenguaje visual no sexista ni narrativo no sexista	0
6. Relevancia del tema escogido para impacto educativo y/o social.	Tema muy relevante	2
	Tema relevante	1
	Tema poco relevante	0

Las solicitudes presentadas serán evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos para cada modalidad. Los trabajos serán ordenados de mayor a menor puntuación dentro de cada modalidad y Línea. De esta forma se otorgarán para cada modalidad y Línea los siguientes premios:

1. Ganador: será el trabajo que obtenga la mayor puntuación y recibirá como premio una tablet.

2. Finalista: será el trabajo que obtenga la segunda mejor puntuación y será premiado con unos auriculares inalámbricos.

Todos los participantes, tanto premiados como no premiados, recibirán un diploma acreditativo acreditativo por su participación en los Premios provinciales Concurso sobre la Igualdad de la mujer: la Igualtat és cosa de totes i de tots.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar el premio concedido, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- c) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

DÉCIMA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia al premio concedido deberá realizarse como máximo hasta el día 1 de diciembre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DÉCIMOPRIMERA. Abono del premio

La subvención se considera ayuda en especie, atendiendo al artículo 3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RGLS, por el que se abonará el coste derivado de su adquisición a la empresa/s suministradora/s, según el expediente de contratación correspondiente.

La entrega de premios se realizará durante la segunda quincena de noviembre del año 2026.

DÉCIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases. En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente.

DECIMOTERCERA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la LGS, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o docu-

mento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.

LA DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

(Documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

El centro educativo _____ con NIF _____ y domicilio en _____ del municipio _____, teléfono _____ y correo electrónico _____,

EXPONE

• Que, habiendo tenido conocimiento de los Premios provinciales Concurso sobre la Igualdad de la Mujer: la Igualtat és cosa de totes i de tots, convocados por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, presenta la solicitud de participación del/la alumno/a _____, con DNI _____, matriculado/a en este centro, que cursa _____.

• Que el/la alumno/a es menor de edad y cuenta con la autorización de su padre/madre o tutor/a legal D./D.^a _____, con DNI _____, quien autoriza su participación en el concurso.

• Que el trabajo presentado es el siguiente:

- ☐ microrrelato, que lleva por título _____
- ☐ vídeo, que lleva por título _____
- ☐ viñeta gráfica, que lleva por título _____.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La dirección del centro y la persona representante legal del/ de la participante declaran, bajo su responsabilidad, que:

- ☐ el trabajo presentado cumple los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y que no concurre en ninguna de las causas de inadmisión o exclusión previstas en las mismas.
- ☐ El trabajo es original, inédito y no ha sido premiado ni publicado previamente.
- ☐ El trabajo se adecúa a la modalidad y línea que corresponde según el nivel educativo del/la participante

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firmas:

D./D.^a _____, con cargo _____

D./D.^a _____, como padre/madre/tutor/a legal del menor

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a _____, con DNI _____, en calidad de
_____ del centro educativo _____, con NIF
_____, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones Premios provin-
ciales Concurso sobre la Igualdad de la Mujer: la Igualtat és cosa de totes i de tots convocado por la
Diputación Provincial de Castellón, ejercicio 2026, convocada por la Diputación Provincial de Castellón.

DECLARA¹ Que el centro

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2026.

D./D^a _____

¹ Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.